



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**  
**ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO**  
**Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA**  
**ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL**  
**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

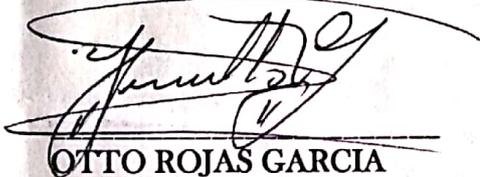
Señor  
**JUEZ (2) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**  
**Demandante: JESUS ABUNDIO ROJAS GARCIA Y JOSE**  
**HERBERT ROJAS GARCIA.**  
**Demandados: OTTO ROJAS GARCIA.**

**OTTO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11'303.135 expedida en Girardot, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial Amplio y Suficiente al Abogado **JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con cedula de ciudadanía N° 11'295.983 de Girardot, Portador de la Tarjeta Profesional N° 118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me asista dentro del Proceso de Rendición Provocada de Cuentas promovido por los señores **JESUS ABUNDIO ROJAS GARCIA** y **JOSE HERBERT ROJAS GARCIA** en contra del suscrito.

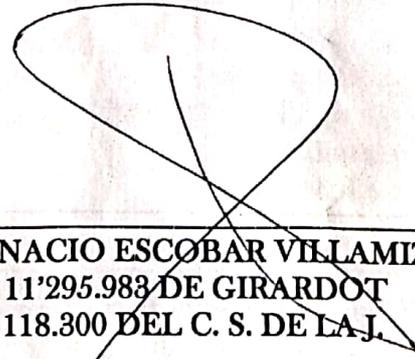
Mi apoderado queda legalmente facultado recibir, desistir, transigir, Conciliar, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones y demás facultades otorgadas por el art. 77 del Código General del Proceso

Cordialmente,



**OTTO ROJAS GARCIA**  
**C.C. No. 11'313.135 DE GIRARDOT.**

Acepto,



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
**C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOT**  
**T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.**

*Carrera 19 No. 13-86 Barrio Centenario de la ciudad de Girardot*  
*Celular 315-2268846 - 312-4360557*  
*Email [abogado.escobar@hotmail.com](mailto:abogado.escobar@hotmail.com)*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



13834

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:  
**OTTO ROJAS GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011303135 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5ykefh1em76f  
06/11/2020 - 17:01:00:308

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes **OTTO ROJAS GARCIA** .



**MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA**  
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5ykefh1em76f



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
E.S.D.

**REFERENCIA: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**  
**RADICACION No. 2020-00367-00**  
**DE: JESUS ABUNDIO ROJAS GARCIA Y JOSE**  
**HERBERT ROJAS GARCIA.**  
**CONTRA: OTTO ROJAS GARCIA**

**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'295.983 expedida en Girardot, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado del señor **OTTO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'313.135 expedida en Girardot, quien obra en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, según Poder que adjunto, al señor Juez me dirijo con el fin de Contestar la demanda y proponer las Excepciones del caso, encontrándome dentro del término legal para ello, previo lo siguiente:

### EN CUANTO A LOS HECHOS

**AL PRIMERO:** Es cierto y se acepta.  
**AL SEGUNDO:** Es cierto y se acepta.  
**AL TERCERO:** Es cierto y se acepta.  
**AL CUARTO:** Es cierto y se acepta.  
**AL QUINTO:** Es cierto y se acepta.  
**AL SEXTO:** Es cierto y se acepta.  
**AL SEPTIMO:** Es cierto y se acepta.  
**AL OCTAVO:** No es cierto en su totalidad, por cuanto estos precios variaron de acuerdo al arrendamiento que podían producir en un momento dado.  
**AL NOVENO:** Es cierto y se acepta.  
**AL DECIMO:** Es cierto y se acepta.  
**AL DECIMO PRIMERO:** Es cierto y se acepta, pero con la salvedad de que el demandado en restitución no pago los canones trazados y adeudados.  
**AL DECIMO SEGUNDO:** Es cierto y se acepta.  
**AL DECIMO TERCERO:** Es cierto y se acepta.



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

---

**AL DECIMO CUARTO:** Es cierto y se acepta  
**AL DECIMO QUINTO:** Es cierto y se acepta.  
**AL DECIMO SEXTO:** Es cierto y se acepta.  
**AL DECIMO SEPTIMO:** Es cierto y se acepta, aclarando que la demandada desocupó el inmueble sin pagar los canones adeudados.

**AL DECIMO DIESCIOCHO:** No es cierto en su totalidad, ya que el canon era variable.

**AL DECIMO DIESCINUEVE:** No es cierto, por que únicamente se arrendo por la suma de \$100.000.00 Pesos Moneda Corriente.

**AL VIGESIMO:** Es cierto y se acepta.

**AL VIGESIMO PRIMERO:** El apartamento estuvo desocupado por algunos meses, por lo cual no produjo renta y por ende no es cierto en su totalidad.

**AL VIGESIMO SEGUNDO:** Es cierto y se acepta.

**AL VIGESIMO TERCERO:** No se acepta, ya que para la fecha allí señalada el bien inmueble de propiedad de la causante no había sido adjudicado a ninguno de sus herederos un mes después de su fallecimiento y por lo tanto se torna ilusorio rendir cuentas cuando el bien no esta en cabeza de la comunidad; es decir, No se acepta.

**AL VIGESIMO CUARTO:** No es cierto ni se acepta, por cuanto los herederos y comuneros nunca comparecieron a reunión alguna para recibir las cuentas de la administración del bien por parte de Otto Rojas y el documento que allí aparece no emana del demandado ni esta firmado por este; por lo tanto no es prueba de una presunta rendición de cuentas.

**AL VIGESIMO QUINTO:** Es cierto y se acepta.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

**EN CUANTO A LA PRIMERA:** Es cierto y se acepta.



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

---

<u>EN CUANTO A LA SEGUNDA:</u>	Es cierto y se acepta.
<u>EN CUANTO A LA TERCERA:</u>	Es cierto y se acepta.
<u>EN CUANTO A LA CUARTA:</u>	Es cierto y se acepta.
<u>EN CUANTO A LA QUINTA:</u>	No se acepta

### EN CUANTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Me permito ojeitar el Juramento estimatorio, ya que los valores allí incluidos no corresponden a la verdad y el apartamento al igual que las habitaciones permanecían por varios meses desocupados o se iban y no pagaban arriendo; y es por ello que no generaban entrada alguna. a mas de esto uno de los herederos llamado **JOSE HEBER ROJAS GARCIA** reside en el inmueble y nunca ha pagado ni un solo canón de arrendamiento, habitación que fue arrendada por la suma de \$100.000.00 Pesos y hasta la fecha no la entregado y ni ha cancelado la obligación.

Para objetar la estimación, la parte demandada aporta las cuentas con sus respectivos soportes y de esta forma determinar lo que produjo el inmueble, los gastos y el estado de perdidas y ganancias que se derollo sobre el mismo.

Por lo anterior se anexa los estados financieros y los soportes así:

1. Estado de resultado integral de la sucesión **MARIA ELINA GARCIA Y OTRO** del año al 31 de diciembre de 2020, de los años 2013 a en donde se especifican los valores de Ingreso y Egresos.
2. Estado de situación financiera de la misma sucesión d elos años 2013 a 2020 con sus respectivos soportes de ingreso y egresos.
3. Certificacion expedida por el contador **JYM BRAULIO ARANA MURILLO**, donde da fe de los estados financieros y que estos son legales en todas sus partes.
4. Estdo de Ingresos por ubicación de 4 habitaciones y un apartamento, lo que demuestra las entradas que tuvieron los mismos.
5. Ingresos por arrendatarios desde el año 2013 al año 2020.
6. Movimiento de efectivo de caja general desde el año 2013 a 2020, relacion de ariendos por cobrar de 2013 a 2020, relacion de servicios públicos por cobrar y cancelados por la administración de 2013 a 2020.



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

---

7. Relación de gastos del proceso de sucesión del inmueble desde el 2015 a 2020.
8. Relación de costos y gastos de administración año 2020.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES

1. Estado de resultado integral y estado de situación financiera comparativos de 2013 a 2020.
2. Ingresos de arrendatarios año 2013 a 2020.
3. Ingresos por ubicación año 2013 a 2020.
4. Movimiento de Caja General, pasivos y cuentas por cobrar año 2013 a 2020.
5. Movimiento de servicios públicos año 2013 a 2015.
6. Relación costos y gastos año 2013.
7. Relación costos y gastos año 2014.
8. Relación costos y gastos año 2015.
9. Relación costos y gastos año 2020.
10. Relación de gastos proceso Restitución año 2014 al 2015.
11. Relación de gastos proceso de Sucesión Intestada 2015 a 2020.
12. Certificado de Contador Público de los estados financieros.
13. Certificado de la Junta Central de Contadores.
14. Fotocopia de Tarjeta Profesional del Contador.
15. Soporte gastos año 2013.
16. Soporte gastos año 2014.
17. Soporte gastos año 2015.
18. Soporte gastos año 2016.
19. Soporte gastos año 2017.
20. Soporte gastos año 2018.
21. Soporte gastos año 2019.
22. Soporte gastos año 2020.
23. Soportes documentos proceso de Restitución.
24. Soportes documentos proceso de Sucesión Intestada.
25. Cuenta de Cobro del Contador Público.

#### TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez Oír en testimonio al señor **ROMULO ROJAS GARCIA**, mayor y vecino de Girardot, quien recibe notificaciones en la carrera 22 No. 6-29 Barrio Buenos Aires de Girardot, y a quien le consta los hechos de la demanda y su contestación, especialmente lo relacionado con los gastos y los ingresos por arrendamiento, los periodos en que el apartamento y habitaciones han estado



**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

desocupados; y el hecho de que varios de los arrendatarios no han pagados los canones de arrendamiento pactados.

### INTERROGATORIO

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que los demandantes señores **JESUS ABUNDIO ROJAS GARCIA Y JOSE HERBERT ROJAS GARCIA**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Girardot, rindan Interrogatorio de Parte sobre los hechos de la demanda y su contestación. Esto lo haré en forma verbal o por escrito en la fecha y hora que su despacho estime conveniente.

### EXCEPCION DENOMINADA INEXISTENCIA DE DINEROS PARA REPARTIR ENTRE LOS COMUNEROS

Se fundamenta en lo siguiente:

Conforme a los balances, inventarios y asientos contables, los dineros que entraron una vez fallecida la señora **MARIA ELINA GARCIA DE ROJAS** y antes de ello, fueron gastados en el sostenimiento de la misma, en el pago de impuesto predial y complementario, servicios públicos domiciliarios y demás necesidades propias de la occisa, no queda dinero alguno para repartir y al contrario los demandantes adeudan a favor de la administración la suma de \$16'037.557.00 Pesos Moneda Corriente.

### PRUEBAS

Las obrantes en los respectivos balances y anexos que se hacen a esta contestación.

### DERECHO

Art. 379 y siguientes del Código General del Proceso.

### DE LA GENERICA

Sírvase señor Juez declarar oficiosamente cualquier excepción que se lograre demostrar dentro de este plenario y que no fuere planteada por el suscrito apoderado.



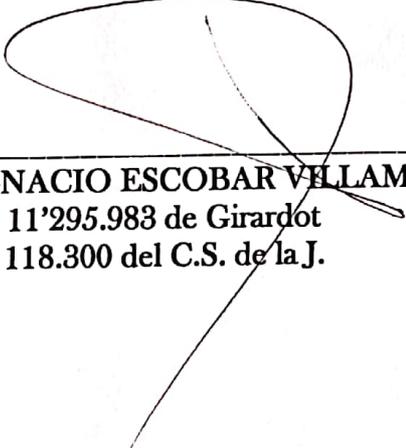
**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

---

### NOTIFICACIONES

- Las partes en el lugar en que aparece en el líbello de la demanda.
- El demandado recibe notificaciones en la Manzana 55 Casa 18 Barrio Kennedy de la ciudad de Girardot, email [cristian\\_rojas91@hotmail.com](mailto:cristian_rojas91@hotmail.com) celular 311-8568809 - 320-9582295.
- El suscrito en la Secretaria de su despacho o en la carrera 19 No. 13-86 Barrio Centenario de la ciudad de Girardot. Email [abogado.escobar@hotmail.com](mailto:abogado.escobar@hotmail.com) Celular 315-2268846.

Cordialmente,



---

**JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**  
C.C. No. 11'295.983 de Girardot  
T.P. No. 118.300 del C.S. de la J.

---

**Carrera 19 No. 13-86 Barrio Centenario de Girardot - Cundinamarca**  
**Cel. 315-2268846 - 312-4360557**  
**[abogado.escobar@hotmail.com](mailto:abogado.escobar@hotmail.com)**